

MODIFICACIONES PROPUESTAS AL DOCUMENTO DE CONSENSO ESTATAL PARA LA DISTRIBUCION DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE DONANTES FALLECIDOS PARA EL AÑO 2016.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 316 segundo párrafo, 327, 332, 334 fracción III, 336, 337 y 339 de la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes, en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Salud del Estado en materia de asignación y distribución de órganos y tejidos para trasplantes con fines terapéuticos, se modifican los criterios para la distribución y asignación de órganos y tejidos de donantes cadavéricos correspondientes al año 2016.

Objetivo: ...

Este documento tiene como sustento:

- I. Normativamente: Lo dispuesto en la Ley General de Salud (Ley), el Reglamento de la Ley en materia de Trasplantes (Reglamento de Trasplantes) y el Reglamento de la Ley de Salud del Estado en materia de asignación y distribución de órganos y tejidos en materia de trasplantes con fines terapéuticos (Reglamento Estatal).
- II. ...
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los presentes criterios para la distribución de órganos y tejidos provenientes de donantes fallecidos servirán de apoyo para las decisiones que al respecto tomen los Comités Internos de Trasplante a través de sus Coordinadores Hospitalarios, así como el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT) para el proceso de distribución. ...

...

I. CRITERIOS DE DISTRIBUCION EN CASO DE URGENCIA MEDICA

De conformidad a lo que establece el Reglamento de Trasplantes la urgencia médica se reconoce en caso de trasplante de corazón e hígado y deberá ser notificado al Registro Estatal de Trasplantes así como al Registro Nacional mediante los formatos establecidos en el mismo Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes SIRNT.

Para corresponder con este criterio de urgencia, los hospitales colaborarán par ceder el órgano en caso de estar en posibilidad de hacerlo, debiendo buscar todas las posibilidades para que se logre la mayor optimización de los órganos. El CETOT colaborará mediante la Dirección de Registro Estatal con la distribución de dicho órgano, sirviendo siempre como apoyo y enlace

entre instituciones, sin embargo es responsabilidad del Coordinador Hospitalario el contactarse con su similar del Hospital Donante para lograr la obtención adecuada del órgano.

...

II. ...

A) ...

B) OPORTUNIDAD DE TRASPLANTE

...

a) Responsables Hospitalarios de la comunicación para la distribución.

El Coordinador Hospitalario será el encargado de mantener comunicación con el CETOT para todos los casos de donación y trasplante que se generen en su Hospital, e informar las determinaciones que el Comité Interno de Trasplantes hubiere tomado en cada caso tanto al Registro Nacional como al mismo CETOT. Asimismo es el responsable de mantener comunicación con su similar en el Hospital donde se genere la donación para acordar tiempos de procuración y accesabilidad de su equipo debidamente acreditado, al Hospital.

El Consejo a su vez presentará al responsable de Distribución a los Hospitales, y mantendrá a disposición a dicho personal las 24 horas del día los 365 días del año.

Para evitar

En caso de que el Hospital realice cambio de designación del Coordinador Hospitalario deberá cubrir los requisitos establecidos por el Reglamento de Trasplantes y notificarlo inmediatamente al Registro Estatal del CETOT.

b) Tiempos de Respuesta

Los Comités Internos de Trasplantes deberán implementar un sistema de decisión para depurar constantemente el registro de pacientes en espera de un órgano de donante fallecido de su Hospital, de tal forma que el coordinador hospitalario pueda contar con información actualizada permanentemente. Esto requiere de mantener comunicación con los primeros pacientes de su registro (considerando el orden cronológico) o de aquel paciente que se encuentre en urgencia médica.

Este punto, podrá ser presentado ante la Comisión de Vigilancia y Trazabilidad cada semestre, siendo dicho órgano quien podrá realizar una solicitud pública a cada Hospital para que su Comité de Bioética o su similar informen sobre las razones del cumplimiento o negativa del mismo.

Los equipos de donación de los hospitales deberán procurar la donación de todos los órganos y tejidos posibles que no presenten criterios de exclusión absoluta debidamente justificados.....

El coordinador hospitalario

.....

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]

La respuesta a los ofrecimientos no deberá exceder de una hora una vez recibida la información. En ausencia de respuesta dentro del tiempo señalado se considerará declinado el ofrecimiento. Toda la comunicación mencionada deberá quedar plasmada en la bitácora del registro Estatal misma que deberá circularse a los Presidentes e cada Comité que intervino en el caso.

Una vez concluida la etapa de la aceptación del ofrecimiento de los órganos el responsable del CETOT pondrá en contacto a los coordinadores hospitalarios a fin de que se coordinen en los tiempos de extracción, por lo cual, la coordinación y justificación de los tiempos de inicio de procuración en ningún momento compete al CETOT, si no que es de responsabilidad exclusiva de los coordinadores hospitalarios de cada establecimiento.

..

c) Información del donante

...

Causa de la defunción, fecha y hora del diagnóstico de muerte encefálica

....

C) BENEFICIOS ESPERADOS

.....

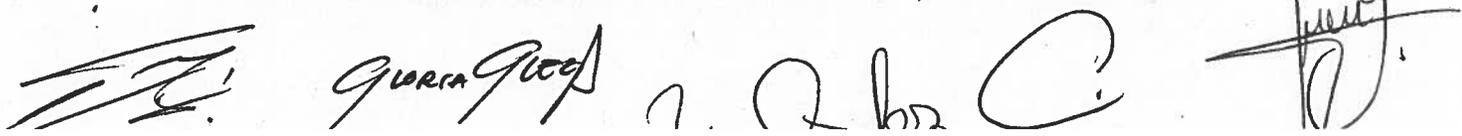
D) UBICACIÓN HOSPITALARIA

La distribución atendiendo a la ubicación del donante en los establecimientos de salud se realizará con base en lo establecido por el Reglamento de Trasplantes en su artículo ... debiendo en todo evento informar de manera inmediata al Registro Estatal del CETOT, quedando de la siguiente forma:

- a.
- b.
- c. Cuando se envíen órganos fuera del Estado el CETOT participará a través de su representante estableciendo comunicación con el Registro Nacional y los responsables de los Consejos o Centros del Estado a donde se enviarán,
- d. Cuando se reciba un ofrecimiento de un órgano de una donación llevada a cabo en otro Estado de la República, el responsable del CETOT participará estableciendo comunicación con el Centro o Consejo de Trasplantes del Estado y con el Registro Nacional de CENATRA así como con el establecimiento donador.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE ÓRGANOS DE DONANTES FALLECIDOS

El responsable del Registro Estatal de CETOT deberá realizar una bitácora respecto de cada participación que se registró, insertando desde la hora exacta en que se le notificó la donación



y el personal que lo hizo, hasta el destino final de cada órgano, registrando todos los pormenores y detalles e incidencias en la distribución. Esta bitácora se distribuirá a los establecimientos participantes incluso a aquellos en que no se hubiere aceptado el ofrecimiento.

Cada Comité Interno es responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Espera de conformidad a la normativa federal vigente, por lo cual, se deberá revisar el Registro actual de espera de cada Hospital, y con apoyo del CETOT, depurar las listas de pacientes en espera respecto de quienes hayan fallecido o bien pacientes que bajo precisa explicación y documentación del caso el mismo Comité autorice mediante acta correspondiente su baja.

Los

.....

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de trasplantes

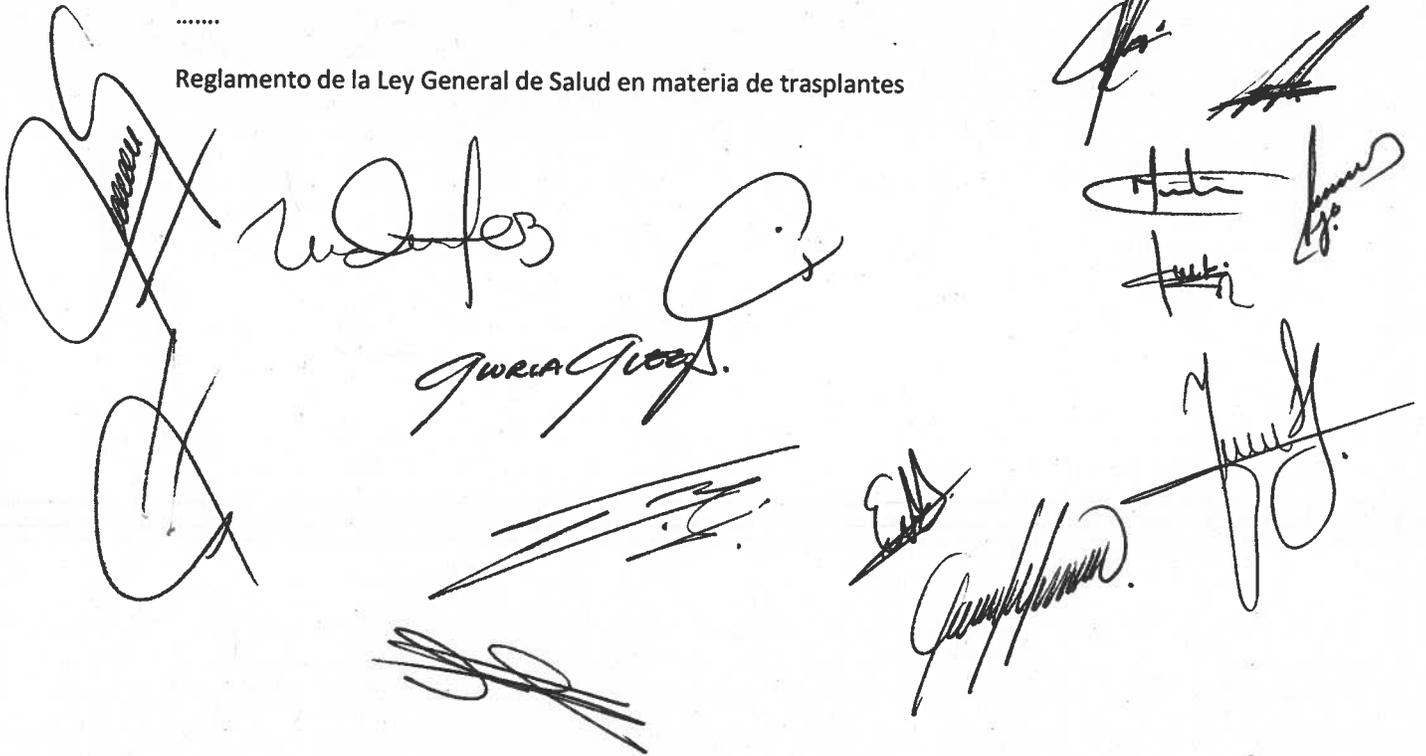


TABLA DE MODIFICACIONES O REFORMAS

NORMATIVA	APROBADO POR EL COMITÉ TECNICO EL DÍA	MODIFICACIONES O REFORMAS FECHA MODIFICACIÓN O REFORMA
Consenso estatal para la distribución de Órganos de donantes fallecidos	10/09/2010	22/02/2011 06/12/2011 19/07/2012 25/10/2012 18/03/2014 09/04/2014
		17/03/2015 MODIF. Fundamentación fracción I. II.
	ACTA EXTRAORD. CT DEL 24-02-2016	Último párrafo del documento.